

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Trece, (13) de enero de dos mil veintiuno, (2021).

Juez: Dilma Estela Chedraui Rangel

Clase de proceso : ejecutivo menor
Radicado : 08001-40-53-007-2020-00444-00
Demandante : Banco de Occidente SA
Demandado : Ana Karina Pinto Castelar
Asunto : libra mandamiento de pago

Vista la presente demanda EJECUTIVA para su admisión, promovida por BANCO DE OCCIDENTE S.A., a través de apoderado judicial contra ANA KARINA PINTO CASTELAR, se solicita que se libere mandamiento de pago, por las siguientes sumas de dinero:

- **Por la suma de \$46.581.850** por concepto de capital correspondiente a obligación contenida en pagare No. 2L761338; más intereses moratorios, liquidados desde el 15 de abril de 2020 hasta la fecha del pago total de la obligación; más las costas que se generen a lo largo del proceso.

Como el (s) título (s) valor reúne todos los requisitos del art.422 del Código General del proceso, por ser una obligación clara, expresa y exigible y la demanda reúne todos los requisitos de forma del Art.-82 Ibídem, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **ORDENAR** a la demandada **ANA KARINA PINTO CASTELAR**, a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A**, la suma de **\$46.581.850** por concepto de capital correspondiente a obligación contenida en pagare No. 2L761338; más intereses moratorios liquidados, establecidos por la Superintendencia Financiera liquidados a la tasa máxima legal desde que la obligación se hizo exigible, hasta que la fecha del pago total de la obligación; más las costas que se generen a lo largo del proceso.
2. **NOTIFICAR** a la demandada en la forma establecidos en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, entréguese copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de **diez (10) días** haga uso de él.

Clase de proceso : Ejecutivo menor
Radicado : 08001-40-53-007-2020-00444-00
Demandante : Banco de Occidente SA
Demandado : Ana Karina Pinto Castelar
Providencia : Auto – 13/01/2021 – Libra mandamiento de pago

La notificación personal también podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 8° del DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020.

3. **TENER** al Dr. (a) **GUSTAVO ADOLFO GUEVARA ANDRADE**, como **APODERADO JUDICIAL** de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Jueza

Firmado Por:

DILMA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4c8b6783bcc62e19ae8f7be69b6184a8e9310e9b4e0abe6cc3f72cb4ef429ba**

Documento generado en 13/01/2021 11:31:01 a.m.